



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA) Y LA SEÑORA JUANA OILDA NAVARRO DE AREVALO.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 día del mes de setiembre del año dos mil diez y seis, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**, denominado en adelante “IPA”, representado por su Presidenta la Señora **Esmilse Concepción Bobadilla Núñez**, con domicilio en Dr. Prieto y Capitán Bliioof, Barrio Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción, por una parte; y la otra, la Señora **Juana Oilda Navarro de Arévalo**, con domicilio en la calle Herrera N° 639 e/ Paraguari y Antequera de la Ciudad de Asunción; establecen el presente CONVENIO DE CAPACITACIÓN.

OBJETIVO:

Fortalecer y promover los cursos de Artesanía Nacional para la expansión de conocimientos artesanales a los sectores interesados.

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto está en consonancia con los fines y objetivos del Instituto Paraguayo de Artesanía, como ser: Promover el desarrollo de la Artesanía Nacional. Incentivar la formación de artesanos, fomentando las vocaciones personales, los oficios y la divulgación de técnicas artesanales. Fomentar la concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre El Gobierno, Las Gobernaciones, Los Municipios, Los Sectores Sociales y Privados, Los Productores y Organismos Internacionales, para facilitar el desarrollo de la Artesanía Nacional. Promover la Artesanía en las Instituciones de enseñanzas, que incluya la creación de talleres escuelas y centros de capacitación, donde se impartan conocimientos sobre el conjunto de disciplinas relacionadas con la producción, administración y comercialización artesanal.

Este CONVENIO DE CAPACITACIÓN se registrará por las siguientes clausulas y condiciones:

Primero: El IPA y la Señora Juana Oilda Navarro de Arévalo, en el marco del Convenio de referencia, elaborarán un plan de acción donde se establecerán los detalles de ejecución conjunta, a través de Adendas que serán parte integrante de este Convenio.

Segundo: El IPA se compromete a llevar adelante las siguientes acciones:

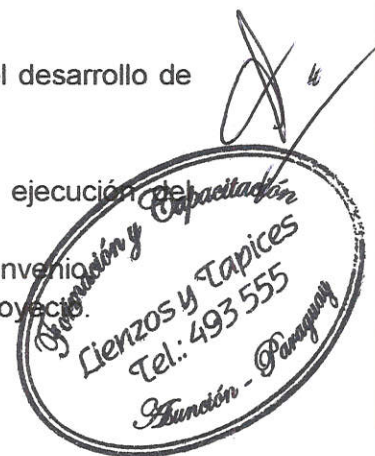
- Proponer las acciones que se integraran al plan de acción conjunto que realizaran las partes.
- Apoyar los proyectos que se desarrollen dentro del marco de este convenio.
- Aprobar el plan de cursos presentado por la señora Juana Oilda Navarro.
- Cooperar activamente en la gestión de Recursos Humanos necesarios para la continuidad del Convenio.
- Expedir los certificados de nivel aprobado, y de curso aprobado en conjunto con la Señora Juana Oilda Navarro de Arévalo.
- Difundir las actividades realizadas dentro del presente acuerdo a través de su sitio oficial en internet.

Tercero: La señora Juana Navarro de Arévalo se compromete a:

- Articular acciones que lleven al desarrollo del presente Convenio.
- Habilitar un espacio físico en el local de Lienzos y Tapices, para el desarrollo de los cursos.
- Promover los mecanismos para la ejecución de proyecto.
- Cooperar con recursos materiales que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
- Apoyar las actividades y proyectos que surjan de la firma de este Convenio.
- Mantener informado al IPA, sobre cualquier actividad, referente al proyecto.
- Remitir el plan de cursos al IPA.



ESMILCE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA





- Dar fiel cumplimiento al objeto del Convenio.
- Cumplir con el horario requerido por el IPA para la certificación de los cursos.
- Abonar el costo de la impresión de la constancia de nivel aprobado que tendrá un costo de guaraníes cinco mil quinientos (G. 5.500), la impresión del certificado de curso de verano aprobado tendrá un costo de guaraníes veinte y dos mil (G. 22.000) por cada certificado y la impresión del certificado de curso de avanzado aprobado tendrá un costo de guaraníes treinta y tres mil (G. 33.000) por cada certificado, con la exoneración del 50% en el total de alumnos. La lista de alumnos deberá ser remitida al IPA a más tardar un mes antes de la culminación de los cursos, para la impresión de los certificados.
- Limitar en promocionar sus cursos en nombre del Instituto Paraguayo de Artesanía, cuyo incumplimiento acarreará la rescisión del presente convenio.
- Promocionar los cursos a su nombre, con certificación del Instituto Paraguayo de Artesanía.
- Establecer y percibir los montos correspondientes a los cursos.
- Cumplir con las disposiciones hechas por el Instituto Paraguayo de Artesanía.

Cuarto: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha hasta el 01 de setiembre del año 2018, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

Si una de las partes decide dejarla sin efecto, deberá comunicarlo por escrito para su aceptación por la otra parte, la que deberá contestar en un plazo máximo de diez días hábiles.

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los un día del mes de setiembre del año dos mil diez y seis.




Sra. Esmilse C. Bobadilla Nuñez
Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía


Sra. Juana Oilda Navarro de Arévalo
Lienzos y Tapices, Formación y Capacitación

